REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00175-00
DEMANDANTE: MIGUEL IPUANA
DEMANDADO: LA PREVISORA SA

Téngase en cuenta que en el término de traslado, el demandado contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

La secretaría corrió traslado de las excepciones de mérito y en el término de traslado la parte demandante guardó silencio.

De la objeción al juramento estimatorio, córrase traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo estipula el artículo 206 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***08 de febrero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario